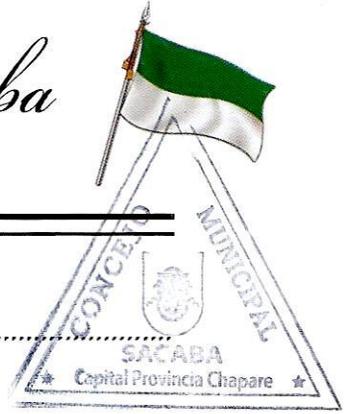




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º

340/2023

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE, ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO, AL TEMPLO DE SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SACABA"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, **DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE, ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO, AL TEMPLO DE SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SACABA**, por su valor histórico, arquitectónico, monumental y religioso que forma parte de la expresión e identidad del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (UBICACIÓN). - El Templo de San Pedro de Sacaba, se encuentra ubicado en la acera este de la Plaza Principal 6 de agosto del Distrito 1 zona Central del Municipio de Sacaba del departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). - La presente Ley tiene los siguientes fines:

- Conservar el patrimonio cultural e histórico, dada su relevancia como testimonio histórico e identidad comunal, del municipio de Sacaba.
- Promover y fomentar la restauración, preservación, protección y promoción del patrimonio cultural e histórico del Templo San Pedro de Sacaba, manteniendo su peculiaridad individual, para la actividad turística y cultural del municipio de Sacaba.
- Identificar, registrar, clasificar y catalogar el patrimonio cultural, histórico ancestral del Templo San Pedro del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES). - Para un mejor entendimiento de la presente Ley se tienen las siguientes definiciones:

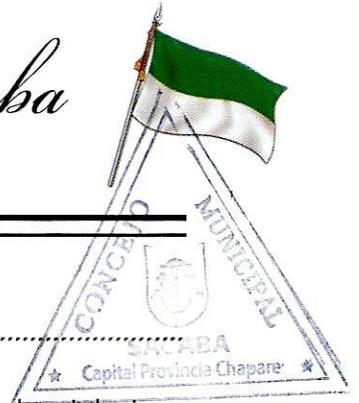
- Bienes Culturales.** Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.
- Patrimonio Cultural Material.** Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.
- Patrimonio Cultural Material Inmueble.** Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico.
- Patrimonio Cultural Arqueológico.** Comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana, como ser restos orgánicos e inorgánicos, antiguas áreas de habitación, estructuras defensivas, estructuras ceremoniales, canteras, minas, ciudadelas, cementerios, caminos, centros y otros productos.
- Patrimonio Eclesiástico.** Es el conjunto de Bienes Culturales muebles e inmuebles de valor espiritual, artístico, histórico, documental, arqueológico,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



340/2023

Ley Municipal N.º

arquitectónico, paleontológico y etnográfico, en custodia de las iglesias y congregaciones religiosas. Parte de este patrimonio cultural es producido por la fe del pueblo boliviano, a través del tiempo para el culto divino producto del sincretismo religioso y el servicio pastoral del pueblo.

- f) **Preservación.** Es el conjunto de acciones planificadas de defensa y prevención del deterioro, tergiversación, alteración y destrucción de los valores del Patrimonio Cultural, por medio de normas, programas de difusión y sensibilización, identificación y revalorización.
- g) **Conservación.** Es la acción conjunta, planificada y articulada para el mantenimiento y permanencia de los valores del patrimonio, evitando la marginación, tergiversación, deterioro o destrucción de los mismos.
- h) **Restauración.** Es el procedimiento técnico multidisciplinario de recuperación, restablecimiento, reparación y consolidación de bienes culturales materiales, en concordancia a principios y normas vigentes, evitando en lo posible tergiversar, alterar o distorsionar los patrones originales de sus valores.
- i) **Protección.** Son todas las medidas necesarias para evitar el daño, deterioro o pérdida del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 5. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN). - El Órgano Ejecutivo, deberá implementar las medidas de protección del Templo San Pedro de Sacaba, a través de la investigación, conservación, preservación, restauración y su promoción.

ARTÍCULO 6. (EJECUCIÓN) I.- El Órgano Ejecutivo en estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, garantizara en sus Programas de Operaciones Anuales y Presupuestos, los recursos necesarios para la preservación, conservación, cuidado y mantenimiento del Templo San Pedro de Sacaba, velando por la conservación de la estructura y de los detalles artísticos arquitectónicos a fin de preservarlo para el uso y disfrute de la sociedad sacabeña en su conjunto.

II.- El Órgano Ejecutivo deberá gestionar los recursos económicos y asistencia técnica ante el Gobierno Central, departamental y organismos nacionales e internacionales con el objeto de garantizar la preservación, cuidado y mantenimiento del Templo San Pedro de Sacaba.

ARTÍCULO 7. (COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN). - El Órgano Ejecutivo a través de la Unidad de Cultura garantizaran la coordinación institucional y la participación de los actores sociales, en la investigación, conservación, preservación, protección, restauración y promoción de lo declarado en la presente Ley.

ARTÍCULO 8. (PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN). - En el marco de sus atribuciones facultades y competencias, el Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con la autoridad eclesial (Párroco), quedan encargados de proteger, preservar, promover, salvaguardar y restaurar el Templo San Pedro de Sacaba.

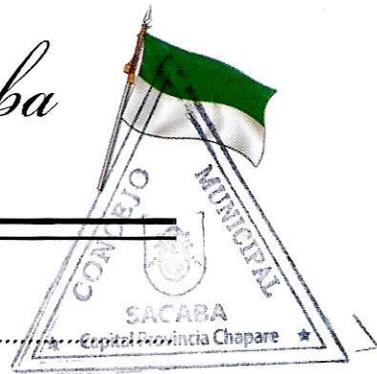
ARTÍCULO 9. (DE LAS INSTITUCIONES Y POBLACIÓN).- Las distintas instituciones públicas, privadas, Organizaciones Sociales y población en general en coordinación con el Órgano Ejecutivo y la autoridad eclesial (Párroco), también pueden ser parte de los procesos de restauración y conservación del patrimonio, con la entrega de donaciones económicas, materiales u otros en la medida de sus





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



340/2023

Ley Municipal N°

posibilidades, que contribuyan al objetivo planteado, de esta forma se puedan sumar esfuerzos para garantizar la preservación del bien patrimonial.

Artículo 10. (REGISTRO). - Para fines de cumplimiento de la Ley N° 530 de Patrimonio Cultural Boliviano, por el Órgano Ejecutivo tramítense el registro de la presente declaración patrimonial en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano la **"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE, ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO, AL TEMPLO DE SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE SACABA"**

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - Se encomienda al Ejecutivo Municipal, que a través de las unidades correspondientes garanticen los recursos económicos, para la protección, mantenimiento, conservación, promoción y/o difusión del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - El Ejecutivo Municipal, a través de todas sus unidades quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Ley.

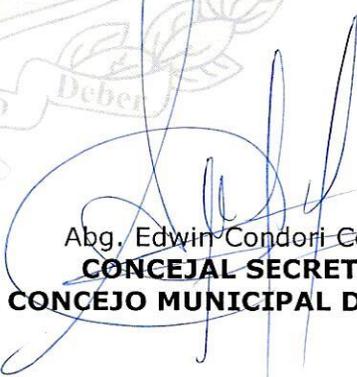
DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la Presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones **"Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del H. Concejo Municipal de Sacaba a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE EN EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



340/2023

Ley Municipal N°

Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 03 de Mayo de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.



Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA